



Secretaría Universidad

OFICIALIZA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO ARTICULACIÓN CON Y ENTRE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, julio 25 de 2017.

DECRETO N°011/SU/2017

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, Art. 13° punto 2, el Decreto N°325 del 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N°3/3/2017 de la Sesión Extraordinaria N°3/2017 del Consejo Académico de fecha 24 de abril de 2017.
2. El Acuerdo N°16/4/2017 de la Sesión Ordinaria N°4/2017 de la Honorable Junta Directiva de fecha 15 de mayo de 2017.

DECRETO:

OFICIALIZA acuerdo de la Junta Directiva que aprueba **REGLAMENTO DE ARTICULACIÓN CON Y ENTRE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

REGLAMENTO DE ARTICULACIÓN CON Y ENTRE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La articulación es el reconocimiento total o parcial de asignaturas, módulos o actividades formados en un plan de estudios, por medio de la transferencia de los créditos asociados a éstos a otro plan de formación. Es solo para alumnos y exalumnos de la Universidad de Magallanes, y otorga flexibilidad a la continuidad de estudios mediante la conexión entre los planes de estudio de pregrado y Magister, entre los estudios de postítulo y Magister, o entre los estudios de postgrado de la Universidad de Magallanes.

Para el caso de articulación de pregrado con un programa de Magíster, el interesado deberá haber obtenido un título profesional o Licenciatura en una carrera afín al programa de Magíster al que desea postular, según lo definido en el Convenio de Articulación Interna correspondiente.

Para el caso de articulación entre programas de postgrado (de Magíster a Doctorado), el interesado deberá haber obtenido el grado de Magíster en la Universidad de Magallanes, en un programa afín al Doctorado al que desea postular, según lo definido en el Convenio de Articulación Interna correspondiente.

Artículo 2. Tendrán la opción de articular todos los planes, carreras o programas de la Universidad de Magallanes que realicen Convenios de Articulación Interna, según especificaciones de la Dirección de Postgrado. Estos convenios deberán ser revisados anualmente por las partes involucradas.

Artículo 3. Los cursos a articular con programas de postgrado solo se dictarán en los últimos dos semestres de la carrera de pregrado, lo que será definido en cada uno de los Convenios de Articulación Interna.

Artículo 4. Los SCT articulados con los programas de Postgrado, deberán satisfacer las exigencias en créditos que poseen las carreras de pregrado, o Magíster a articular.

Artículo 5. Los SCT articulados entre una carrera de pregrado y un programa de Magíster, no podrán superar el 50% de los SCT del Programa de Postgrado al que se postula. Para el caso de articulación entre un programa de Magíster y un programa de Doctorado, no podrán superar el 30% de los SCT del Programa de Doctorado al que desea postular. La articulación considera solo las asignaturas obligatorias y optativas que se imparten, no incluye la Tesis o Trabajo de Grado ni las actividades relacionadas (Proyecto de Tesis o similar). Las condiciones particulares para cada caso serán descritas en el convenio de Articulación Interna.

TÍTULO II DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 6. El proceso de postulación a la articulación institucional será realizado en conjunto por el coordinador del programa respectivo y el jefe de carrera involucrado, cuando corresponda, y será informado al Decano respectivo, a la Dirección de Docencia y a la Dirección de Postgrado.

Artículo 7. El alumno de pregrado que quiera postular a la articulación deberá estar cursando el penúltimo semestre de su carrera, a menos que esté estipulado en el Convenio de Articulación Interna que postule en un semestre anterior.

Artículo 8. Quienes postulen a un programa de postgrado bajo la modalidad de articulación, deberán completar la ficha regular de postulación a un programa de postgrado, señalando esta modalidad.

Artículo 9. Serán requisitos para la articulación:

- a) Presentar el Formulario de postulación a programas de Postgrado indicando la opción de articular, junto con los documentos señalados.
- b) Haber firmado el compromiso de articulación.
- c) Haber obtenido nota superior o igual a 5.0 en cada una de las asignaturas del pregrado, o Magister a articular.
- d) No tener sanciones por motivo alguno en la Universidad.

Artículo 10. La evaluación de los postulantes será realizada por el coordinador y el CPP del programa de Postgrado involucrado, la cual deberá estar en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El coordinador será el encargado de notificar a los postulantes seleccionados.

Artículo 11. El listado de seleccionados será oficializado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de Postgrado, e informado al Decano respectivo, a la Dirección de Docencia y al jefe de carrera cuando corresponda.

TÍTULO III DE LA MATRÍCULA

Artículo 12. El alumno seleccionado que aún se encuentre cursando una carrera de pregrado, deberá inscribir con su jefe de carrera los ramos electivos a articular con el programa de Magíster, según lo especificado en el Convenio de Articulación Interna. Una vez obtenido el título profesional podrá matricularse de manera regular en el programa de Magíster correspondiente.

Artículo 13. El alumno seleccionado que haya obtenido un Magíster en la Universidad, deberá matricularse de manera regular en el programa de Postgrado correspondiente a articular.

TÍTULO IV DE LAS ASIGNATURAS A ARTICULAR

Artículo 14. Si un postulante de pregrado aprueba una asignatura articulada con postgrado, pero no obtiene el promedio exigido por la articulación, es

decir, no es igual o superior a 5,0 (cinco), esta asignatura será válida solo para pregrado. Sin perjuicio de esto, el estudiante puede igualmente ingresar al programa de postgrado debiendo realizar nuevamente la asignatura del programa.

TÍTULO V DE LA TITULACIÓN

Artículo 15. Existirán dos posibilidades para obtener la titulación de pregrado, según las exigencias del programa de Postgrado. Éste seleccionará la alternativa más apropiada según acuerdo del CPP.

- a) En el caso del seleccionado que aún se encuentre cursando una carrera de pregrado, podrá reemplazar su Tesis de pregrado por un Proyecto de Tesis orientado a la Tesis o Trabajo de Grado que realizará en Postgrado. Este Proyecto se debe realizar dentro del tiempo establecido para el desarrollo de la Tesis definido en la malla curricular de la carrera de pregrado. Con la aprobación del Proyecto de Tesis, el estudiante obtendrá su título. Para esto, deberá tener un profesor patrocinante perteneciente a la carrera de pregrado que cursa y un profesor co-patrocinante perteneciente al programa de Postgrado con el que articula. Para la defensa del proyecto de Tesis, el estudiante entregará un escrito y realizará una presentación, los cuales serán evaluadas por una comisión compuesta por el patrocinante, el co-patrocinante y un tercer académico (interno o externo) elegido por el jefe de carrera en conjunto con el profesor patrocinante. El contenido del proyecto de Tesis deberá presentar una introducción (indicando hipótesis, y objetivos), revisión bibliográfica, materiales y métodos, bibliografía y anexos.
- b) En el caso del seleccionado que aún se encuentre cursando una carrera de pregrado, podrá terminar su Tesis de pregrado según las exigencias impuestas por su carrera, con lo cual obtendrá su título. Posteriormente, comenzará de forma regular el programa de Postgrado a articular realizando su Tesis o Trabajo de Grado según los reglamentos señalados por la Dirección de Postgrado y el programa a cursar.

TÍTULO VI ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 16. Cualquier situación derivada de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento que no estuviese claramente contemplada en él y requiera de solución, será resuelta por el Director de Postgrado con consulta a la Comisión Asesora de Postgrado. Si se tratase de una situación regular y reiterativa deberá ser solicitada su incorporación al presente reglamento por la vía de su modificación siguiendo los canales normativos existentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector(s) Universidad de Magallanes
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JMM/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría – Vicerrectoría Académica – Vicerrector de Administración y Finanzas – Secretaría de la Universidad – Decanos de Facultades y Director Instituto de la Patagonia – Directores de Departamentos y Escuelas – Dirección de Docencia – Dirección de Acreditación - Unidad Análisis Institucional – Oficina de Partes.